

TERMINACION

Se deja constancia que en el presente proceso adelantado por KATHERINE LOZANO contra GUILLERMO FLOREZ Y ALEXANDER DIAZ SANTOS radicado No. 2021-134 no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga 4 de abril de 2022.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 2021-0013400Autodeterminación
EJECUTIVO SINGULAR
MINIMA CUANTIA

Al despacho, Bucaramanga, 4 de abril de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro de abril de dos mil veintidós.

La apoderada de la parte demandante señora KATHERINE LOZANO contra GUILLERMO FLOREZ Y ALEXANDER DIAZ SANTOS en el anexo visible al No. 018 solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte del señor GUILLERMO FLOREZ, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del título valor.

El Juzgado de conformidad en el art. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por KATHERINE LOZANO contra GUILLERMO FLOREZ Y ALEXANDER DIAZ SANTOS por pago total de la obligación por parte de GUILLERMO FLOREZ.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

Se niega el desglose del título valor base de la acción ejecutiva por cuanto la demanda fue presentada en forma digital.

Se le solicita a la apoderada de la demandante señora KATHERINE LOZANO para que en el término de quince (15) contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a entregar al señor GUILLERMO FLOREZ las letras de cambio objeto de la demanda.

NOTIFIQUESE

DANILO ALARCÓN MÉNDEZ
Juez

La anterior providencia se notifica en estados del 5 de abril de 2022

Firmado Por:

**Danilo Alarcon Mendez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70cb60f3e9525be73b1afca31523f025c8ad810ee37fe9ecb37c935de5bcd50a**
Documento generado en 04/04/2022 01:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>